

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 32 DE 2007

FECHA: Bogotá D. C., Junio 1 de 2007

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIONES A LAS CIRCULARES REGLAMENTARIAS P – 01 Y P – 02 DE 2007 – PROGRAMA AGRO, INGRESO SEGURO – AIS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS PARA SERVICIOS DE APOYO

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 10 de 2007, con la presente Circular Reglamentaria se establecen las siguientes modificaciones a las Circulares Reglamentarias P – 01 y P – 02 de 2007, para financiar las necesidades de inversión de empresas nacionales dedicadas a la producción de insumos agrícolas en los términos del Programa “Agro, Ingreso Seguro”.

- Se modifica el numeral 1 de las dos (2) circulares, adicionándolos con el siguiente inciso:

“Igualmente, podrán otorgarse con cargo a ésta línea especial créditos destinados a financiar las necesidades de infraestructura, maquinaria y transporte especializado de servicios de apoyo a la producción para empresas nacionales dedicadas a la producción de insumos agrícolas genéricos, cuyo capital pertenezca mayoritariamente a asociaciones o agremiaciones de productores”.

- Se modifica el numeral 2 de la Circular Reglamentaria P – 01 de 2007, adicionando el siguiente inciso:

“Infraestructura y equipos para servicios de apoyo código 36, rubros financiables: 741250, 741050, 741150”.

- Se adiciona el siguiente numeral a la Circular Reglamentaria P – 02 de 2007:

“2.3. Infraestructura y equipos para servicios de apoyo

Se podrán financiar las inversiones en Infraestructura y equipos para servicios de apoyo código 36, rubros financiables: 741250, 741050, 741150”.

- Teniendo en cuenta que el artículo tercero de la citada Resolución dispone que en el caso de cultivos que cuenten con apoyos económicos sectoriales dentro del programa “Agro, Ingreso Seguro – AIS”, el subsidio de tasa será descontado exclusivamente con cargo a estos fondos de destinación específica, y que en la actualidad se cuenta con recursos de apoyo económico sectorial sólo para la línea especial de crédito para los

sectores de producción de arroz, cebada, frijol, maíz blanco, maíz amarillo, sorgo, soya y trigo, para los rubros de Infraestructura y equipos para servicios de apoyo (código 36, rubros financiados: 741250, 741050, 741150), y hasta que se cuente con recursos diferentes, solo se tramitarán operaciones de la línea especial de crédito para los sectores de producción de arroz, cebada, frijol, maíz blanco, maíz amarillo, sorgo, soya y trigo (Circular Reglamentaria P – 01 de 2007).

En los anteriores términos quedan modificadas, a partir de la fecha, las Circulares Reglamentarias P – 01 y P – 02 de 2007, y los puntos que no han sido modificados mantienen su vigencia.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito, de FINAGRO.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente